

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Medalla Milagrosa», de Ávila.

Visto el expediente instruido a instancia de la representante legal de la titularidad del Centro privado «MEDALLA MILAGROSA», sito en Paseo Santo Tomás, 35-37, de Ávila, en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento del mismo, por extinción de autorización de dos unidades Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, e incremento de dos unidades de la modalidad de Bachillerato Humanidades y Ciencias Sociales, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «MEDALLA MILAGROSA» (Código: 05000713), de Ávila, por supresión de 2 unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y ampliación de 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, de forma que la situación jurídica del Centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: MEDALLA MILAGROSA.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Paseo Santo Tomás, 35-37.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.

Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud: Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 6 unidades, 210 puestos escolares.

Bachillerato de Tecnología: Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por ello, las unidades que se autorizan por la presente Resolución sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Cuarto.— La presente modificación surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2006/2007, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de

su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Secundaria «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid).

En relación con el procedimiento iniciado de oficio para la extinción de autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «ACONTIA», de Tudela de Duero (Valladolid), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

Primero.— Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro privado de Educación Secundaria «ACONTIA» (Código: 47002928), de Tudela de Duero (Valladolid).

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos retroactivos desde el inicio del curso académico 2000/2001, de conformidad con su Fundamento de Derecho Tercero.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Centro Cultural Vallisoletano», de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad del Centro privado «CENTRO CULTURAL VALLISOLETANO», de

Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del mismo, por incremento de 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4. del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado.

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «CENTRO CULTURAL VALLISOLETANO» (Código: 47003611), de Valladolid, por ampliación de tres unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, con un máximo de 25 puestos escolares por unidad, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: CENTRO CULTURAL VALLISOLETANO.

Titular: HH. MARISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA.

Domicilio: Calle Arzobispo García Goldáraz, n.º 10.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 9 unidades, 225 puestos escolares.

Educación Primaria: Capacidad: 18 unidades, 450 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 12 unidades, 360 puestos escolares.

Bachillerato: Modalidades de Ciencias Naturales y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 4 unidades, 140 puestos escolares.

Segundo.— El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

AYUNTAMIENTO DE BENEGILES (ZAMORA)

ACUERDO de 26 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, de este Ayuntamiento.

D. Carlos Guillén Oterino, Secretario del Ayuntamiento de Benegiles (Zamora).

Certifica: Que el Pleno del Ayuntamiento de Benegiles en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, y con el fallo favorable del expediente por el Cronista de la Comunidad, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, elaborado por D. Vicente Tocino Letrado y D. Tomás Rodríguez Peñas, Diplomados en Heráldica Genealogía y Nobiliaria, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico.— En campo de plata, banda de azur, cargada de tres espigas de trigo de oro, acompañada en jefe de iglesia de gules, mazonada de sable y aclarada de plata, y en punta, de puente romano de dos ojos, de gules, mazonado de sable. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera Municipal.— Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales iguales, siendo las exteriores rojas con cinco espigas de trigo amarillas y azul fileteada de blanco la centra.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma; o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el órgano que dictó esta Resolución, en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Benegiles, 16 de enero de 2006.

*El Alcalde,
Fdo.: LEOCADIO CARBAJOSA RODRÍGUEZ*